

**CERTIFICADO N° 182 /**

El Secretario Municipal que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N°25 del Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada con fecha 08 de agosto de 2025, requiriéndose un quorum de mayoría absoluta, es decir 5 (cinco) votos favorables, se adoptó por la unanimidad de las señoras y señores Concejales y el voto favorable del señor Alcalde, el siguiente acuerdo:

- Autorizar al Alcalde para suscribir un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, Proyectos de Inversión (Etapa Ejecución de Obra) Menores a 5000 UTM – Municipalidades, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la I. Municipalidad de Villa Alemana, para el proyecto “Construcción Plaza Sargento Aldea, Villa Alemana”.
- La Secretaría Comunal de Planificación, deberá proceder al trámite administrativo del presente Convenio. Una vez completado el trámite de firma y de aprobación, la Secretaría Municipal deberá proceder a la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio.

Se extiende el presente certificado para la Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento Jurídico, Administración Municipal, Departamento de Control Interno y Alcaldía.

VILLA ALEMANA, 08 de agosto de 2025



**PATRICIO TORRES PALOMINOS**  
Secretaria Municipal



Gobierno Regional  
Región de Valparaíso

**FORMATO TIPO  
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
PROYECTOS DE INVERSIÓN (ETAPA EJECUCIÓN DE OBRA) MENORES A  
5000 UTM- MUNICIPALIDADES  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, persona jurídica con patrimonio propio representado por;

El Gobernador de la Región de Valparaíso

en su calidad de Gobernador y órgano ejecutivo del mismo;

Rodrigo Mundaca Cabrera

ambos domiciliados en

Edificio Esmeralda Calle Melgarejo 669, Valparaíso

en adelante "el Gobierno Regional" o "el Mandante" y;

La Ilustre Municipalidad de Villa Alemana

representada por su alcalde, don

Nelson Estay Molina

ambos domiciliados en;

Buenos Aires 850, Villa Alemana

en adelante "la Unidad Técnica" o "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Gobierno Regional confiere un Mandato Completo e Irrevocable a la Municipalidad, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto que se individualiza a continuación, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto Priorizado (\$)
Construcción Plaza Sargento Aldea, Villa Alemana	40066590-0	320.140.000

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas que rigen su propia actividad. Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación, así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

La Municipalidad acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. APORTES COMPROMETIDOS.**

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, **a modo referencial**, en la respectiva ficha de Iniciativa De Inversión (en adelante, Ficha IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante, MIDESOF),

documento que no se inserta por ser conocido de las partes. Dicha ficha señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

<b>Fuente</b>	<b>*Solicitado Total \$</b>
FNDR	320.140.000
<b>TOTAL</b>	<b>320.140.000</b>

\*Montos expresados en moneda presupuesto

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (en adelante, FNDR), expresado en moneda presupuestaria 2025 asciende a: \$320.140.000

Trescientos veinte millones ciento cuarenta mil pesos

que se desglosa de la siguiente manera:

<b>ITEM</b>	<b>MONTO</b>
Equipamiento	\$60.539.000
Obras Civiles	\$259.601.000
<b>TOTAL FNDR</b>	<b>\$320.140.000</b>

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la respectiva resolución del Gobernador Regional, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, y que se encuentre con la debida toma de razón de la Contraloría Regional, en caso de ser procedente.

#### **TECERO. PROCESO LICITATORIO.**

La Municipalidad, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria, según lo indica el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N°18.091, determinando el procedimiento licitatorio a utilizar. Sin perjuicio de lo anterior y no obstante que de acuerdo a la letra e) del artículo 3 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se excluyen de la aplicación de las normas de ese cuerpo legal "los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas", la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la misma ley respecto de su obligación de publicar en el o los sistemas de información y gestión que establezca la Dirección de Compras y Contratación Pública, la información básica relativa a sus contrataciones que establezca el reglamento.

#### **CUARTO. SISTEMA DE CONTRATACION.**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada. El contratista no tendrá derecho al cobro de reajustes ni intereses sobre el precio ni tampoco al de mayores gastos generales, como consecuencia de una modificación del contrato suscrito entre la Municipalidad y la empresa encargada de ejecutar la obra. Con todo, el atraso por parte de la Unidad Técnica en entregar al contratista antecedentes, suministros o terreno, podrá ser considerado como causal de aumento de plazo, sólo si en forma efectiva y comprobada, impide o retarda el cumplimiento de las obligaciones del contratista, y siempre que el Contratista, oportunamente, haga presente dicha circunstancia.

Para el caso de encontrarse regulada la subcontratación en las respectivas bases administrativas de licitación, ésta no podrá exceder del 50% de los servicios contratados.

#### **QUINTO. ACCIONES DE CONTROL.**

Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter financiero que asume el Gobierno Regional, y conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a éste a ejercerlas acorde a los principios de eficiencia y eficacia, debiendo velar por la idónea administración de los fondos públicos, el Mandante podrá disponer las siguientes

acciones de control necesarias al efecto. Dentro de esto el Gobierno Regional podrá, y sólo a modo de ejemplo: Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio y/o solicitar a la Unidad Técnica información actualizada del desarrollo del proyecto, cuando sea necesario y/o en las fiscalizaciones que efectúen los/las funcionarios/as que se designen al efecto, según se estime pertinente. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 81 ter de la ley N° 19.175.

## **SEXTO. DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MANDANTE.**

**Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:**

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización (ya sea del proyecto propiamente tal o del marco presupuestario que lo considera), por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional, de los fondos destinados por el FNDR para él y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, expresada en moneda presupuesto.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos y sin observaciones, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación presupuestaria del proyecto.  
Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso final de la cláusula segunda.
- 3) (Considerar este número sólo en el caso que el proyecto considere gastos administrativos) Proveer los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente, siempre y cuando éstos sean solicitados de manera formal, a más tardar antes del ingreso del primer Estado de Pago. En caso contrario será la Unidad Técnica quien deberá asumir dichos gastos.
- 4) Ingresar al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) –según sus instrucciones vigentes- la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el proyecto resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del MIDESOF, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el Banco Integrado de Proyectos –en adelante, BIP-, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.
- 5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificación de la iniciativa.

**Son facultades del Mandante:**

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
- 2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
- 3) Solicitar a la Unidad Técnica información actualizada del desarrollo del proyecto, cuando sea necesario y/o en las fiscalizaciones que efectúen los/las funcionarios/as que se designen al efecto, según se estime pertinente. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
- 4) Disponer que la Unidad Técnica subsane deficiencias, atrasos o irregularidades que se detecten en las fiscalizaciones al proyecto y/o en la revisión de los antecedentes de los estados de pago presentados y/o en la revisión de los antecedentes licitatorios remitidos por la Unidad Técnica.  
Lo establecido en los tres numerales precedentes, es sin perjuicio de lo consignado en el artículo 81 ter de la ley N° 19.175.
- 5) Otorgar la validación previa para la emisión del documento tributario respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decima del presente instrumento.
- 6) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, según las disposiciones de las bases técnicas y administrativas y el contrato respectivo.
- 7) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo. El Mandante podrá

informar al Servicio respectivo, del inicio y recepción de las obras y de toda otra circunstancia que en su opinión deba ser puesta en conocimiento de la entidad.

- 8) El Mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del proyecto, por conducto de otras Divisiones.

## **SEPTIMO. DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.**

### **I. Será obligación de la Unidad Técnica en cuanto a la integración del presente convenio:**

La Unidad Técnica deberá integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras y de la asesoría técnica de ser considerado este ítem en el proyecto. Deberá además, entregar copia del presente convenio a la empresa ejecutora de las obras y a la persona natural o jurídica que sea contratada para la asesoría técnica. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Unidad Técnica de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicho incumplimiento. Por su parte, dicho incumplimiento se considerará grave y podrá dar lugar a la revocación del convenio.

### **II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación y contratación de la iniciativa, las siguientes:**

- 1) En forma previa a la licitación y contratación de la ejecución de las obras del proyecto, y no más allá de los 30 días corridos anteriores a la respectiva convocatoria, la Dirección de Obras Municipales deberá revisar el proyecto aprobado y entregar un certificado al Mandante que acredite que la iniciativa cumple con lo exigido en la normativa vigente aplicable y que es viable su ejecución. En caso de que la obra no sea viable, esto deberá indicarse expresamente en el certificado con su debida justificación. El incumplimiento de esta obligación se considerará grave y podrá dar lugar a la revocación del convenio.
- 2) En caso de que la Unidad Técnica contrate la ejecución de las obras sin haber incluido la totalidad de antecedentes de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional, y que éstos involucren obras, tareas, estudios, servicios, provisión de equipos y/o equipamiento, entre otros, ésta será exclusivamente responsable de los costos involucrados y de los perjuicios que se generen.
- 3) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro.
- 4) Consultar al Mandante disponibilidad presupuestaria por concepto de Anticipo. De no contar con dicha disponibilidad presupuestaria la solicitud de anticipo no podrá ser incluida en las Bases de la Licitación.
- 5) Remitir al Mandante, para su conocimiento, borrador de las Bases Administrativas Generales, Especiales y los Términos de Referencia a utilizar en la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio, y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al proyecto que obtuvo la aprobación del Gobierno Regional.  
El Mandante se reserva el derecho de efectuar observaciones a dichos documentos en aquellos casos en los cuales sus términos se aparten a aquellos regulados en el presente convenio mandato.
- 6) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante a lo menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.

- 7) Acreditar la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de 90 días corridos contados a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

Por causas calificadas y debidamente acreditadas, el Mandante podrá prorrogar el plazo precitado, por una única vez, de oficio o a petición de la Unidad Técnica, mediante envío de una comunicación por escrito del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Dicha prórroga no podrá superar los 60 días corridos luego de vencido el plazo original.

El incumplimiento de esta obligación se considerará grave y podrá dar lugar a la revocación del convenio.

- 8) Enviar al Mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, al día hábil siguiente de realizado el llamado.

a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación y sus modificaciones y/o aclaraciones, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la publicación.

b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las respectivas consultas y respuestas del proceso licitatorio, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de éstas en el portal.

c) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación (o desistimientos) resuelta, con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 10 días hábiles, posterior a la aprobación del respectivo consejo municipal, si procediere esta última.

El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000, en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.

- 9) Acreditar la adjudicación y/o contratación de la iniciativa, dentro del plazo de 180 días corridos contados a partir de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

Por causas calificadas y debidamente acreditadas, el Mandante podrá prorrogar el plazo precitado, por una única vez, de oficio o a petición de la Unidad Técnica, mediante envío de una comunicación por escrito del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Dicha prórroga no podrá superar los 90 días corridos luego de vencido el plazo original.

El incumplimiento de esta obligación se considerará grave y podrá dar lugar a la revocación del convenio. Indicar plazos para un posible segundo proceso

- 10) Remitir al Mandante, a más tardar 5 días hábiles después de realizada la entrega de terreno, los siguientes documentos:

1. Decreto de adjudicación
2. Contrato de ejecución de obras
3. Decreto de aprobación de contrato
4. Garantías y validación que correspondan, inclusive pólizas de seguros
5. Programación financiera
6. Acta de entrega de terreno

- 11) Tratándose de una obra de pavimentación urbana, se debe remitir al Mandante la solicitud de inspección de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista. Este documento debe ser ingresado previo a la tramitación del primer Estado de Pago

- 12) Debe velar por la oportuna instalación en el lugar donde se emplaza la obra, de vallas identificatorias o letreros que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso, y den cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000, y según instructivo del Gobierno Regional publicado en la página web institucional. Asimismo, deberá velar por su oportuno retiro, una vez recibidas definitivamente las obras.

- 13) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante los estados de pago correctamente emitidos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la

cláusula novena del presente instrumento y según la programación financiera respectiva.

- 14) Tratándose de obras de edificación pública, la Unidad Técnica debe exigir en las bases de la licitación la instalación de una placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada, de conformidad con el instructivo del Gobierno Regional, el cual se encuentra publicado en la página web institucional.
- 15) Enviar al Mandante la Liquidación del Contrato y Decreto de Aprobación, en un plazo no superior a 5 días hábiles, concluida su tramitación.
- 16) Informar al Mandante, al Presidente del Consejo Regional y a los respectivos consejeros regionales que representen al territorio respectivo, la fecha de la inauguración de las obras, con un mínimo de 30 días corridos de anticipación, a objeto de concordar las características y detalles de la actividad inaugural, así como la difusión y convocatoria a la comunidad, las que deberán efectuar en forma conjunta el Mandante y la Unidad Técnica. Del mismo modo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, de cualquier actividad al inicio o durante el desarrollo del proyecto que tenga por finalidad su difusión, a fin de coordinar debidamente su realización.

### **III. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:**

- 1) Remitir al Mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de los fondos, especificando el origen del aporte a fin de que el Mandante pueda rendir cuenta global a Contraloría, de los recursos destinados a gastos administrativos y, mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de mantener toda la documentación relativa al gasto destinados al pago de gastos administrativos, los cuales deberán mantenerse a disposición del Ente Contralor, de acuerdo con el artículo 16 inciso sexto de la Ley N°18.091.
- 2) Enviar al Mandante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y su respectiva rendición, sin perjuicio de la obligación de restituir los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. Estos últimos documentos deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos. Todo esto de acuerdo con la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 3) El traspaso de los fondos por concepto de Gastos Administrativos, no se podrá realizar si la UT presenta rendiciones pendientes, por concepto de dicho ítem, para con el Mandante. Dado lo anterior, será responsabilidad de la UT mantener el resguardo correspondiente sobre dicho proceso.
- 4) Hacer el requerimiento de dichos fondos, en una fecha anterior a la tramitación del primer estado de pago cursado con cargo al proyecto.

### **IV. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del proyecto:**

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Entre otros, le corresponderá:

- 1) Tramitación de permisos respectivos según la tipología de obra, antes del inicio de las mismas.
- 2) Responder fundadamente los informes de visita a terreno que el Mandante remita, de acuerdo a los plazos establecidos en el oficio conductor.

- 3) Velar por la correcta ejecución del proyecto, esto conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y la Normativa legal vigente.
- 4) Adoptar durante el transcurso de la ejecución del proyecto, medidas de gestión y control de calidad para que ella se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, y que este se encuentre conforme a los planos y especificaciones del respectivo proyecto.
- 5) Velar porque la obra se ejecute con apego a las bases administrativas, bases técnicas, especificaciones técnicas, planos generales, de detalle y de especialidad correspondientes a toda la obra contratada, y según el orden de prelación previsto en la convocatoria respectiva.
- 6) Velar para que el contratista, no realice por iniciativa propia y sin autorización previa del Mandante, modificación o cambio alguno al proyecto, a los planos o especificaciones que sirven de base para la ejecución de la obra, teniendo presente para ello, las instrucciones impartidas mediante oficio por el Mandante a la Unidad Técnica, respecto de aquellas solicitudes de modificaciones de proyectos, posteriores a su ejecución.
- 7) Controlar que los materiales, elementos industriales y procedimientos asociados que se empleen en la ejecución de las obras sean de la mejor calidad y procedencia en su especie, de acuerdo con las especificaciones del proyecto, debiendo, en todo caso cumplir con las recomendaciones de los organismos nacionales competentes.
- 8) Exigir la realización de ensayos y pruebas de materiales y elementos ejecutados, controlando sus resultados, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad y especificaciones técnicas del proyecto.
- 9) Dictar a la brevedad las instrucciones del caso, cuando el Mandante disponga que la Unidad Técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que hubiese constatado en las fiscalizaciones a la obra. Al respecto, se deja expresamente establecido que las inadvertencias u omisiones en que pueda incurrir el Fiscalizador del Gobierno Regional, en modo alguno libera a la Unidad Técnica de las obligaciones que le impone el presente convenio, ni la excusará de responder íntegra y cabalmente de las responsabilidades que asume por este convenio y las que legal y reglamentariamente le corresponden, por los incumplimientos en que pueda incurrir.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 81 ter de la ley N° 19.175.

- 10) Compensar o asumir el costo de indemnizar perjuicios derivados de hechos atribuibles a la Unidad Técnica, y que hayan tenido como consecuencia la demora en la entrega de los inmuebles donde se dará inicio al proyecto en cuestión.
- 11) Atendido que la entrega del terreno para la iniciación de los trabajos es una obligación de la Unidad Técnica, ésta será responsable exclusivamente de los perjuicios que pueda ocasionar a la empresa contratista o a terceros el atraso de dicha entrega. El Mandante, en ningún caso, estará obligado a compensar o indemnizar perjuicios derivados del atraso en la entrega del terreno
- 12) Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la ejecución de la obra. Del mismo modo, en caso de contemplarse estos ítems, le corresponderá aprobar la consultoría contratada y/o los equipos y equipamiento que hubiere comprado.
- 13) Ocurrida la paralización y/o suspensión de la obra por cualquier motivo, la Unidad Técnica deberá informar al Mandante, dentro de los 5 días hábiles siguientes, las acciones adoptadas para dar buen término a la iniciativa.
- 14) En caso de ocurrir el término anticipado del contrato suscrito por la Unidad Técnica en ejecución del presente convenio, ésta deberá adoptar oportunamente, incluso desde que se adviertan los primeros antecedentes que fundamenten dicho término, todas las medidas que resultaren procedente para dar continuidad y buen término a la iniciativa, así como aquellas relacionadas con el debido resguardo de las instalaciones, obra ejecutada, equipos y equipamiento provisto. Adicionalmente, dentro de los 5 días hábiles siguientes al término anticipado del contrato, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, la siguiente documentación:
  - a. Oficio conductor informando el término del contrato y las medidas relativas a las garantías vigentes.
  - b. Acto administrativo que dispone el término anticipado del contrato.

Por su parte, dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del contrato, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante la respectiva liquidación del contrato y su decreto respectivo.

#### **OCTAVO. MODIFICACIONES DE PROYECTO.**

*La Unidad Técnica deberá tener presente* que cualquier modificación propuesta no podrá afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente por el Gobierno Regional.

Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá efectuar una solicitud por oficio y obtener la autorización indicada en los párrafos precedentes, de manera previa a la ejecución de las modificaciones. La solicitud deberá ser acompañada de un resumen ejecutivo y adjuntar, a lo menos, los siguientes documentos (los cuales deben estar debidamente firmados y timbrados), sin perjuicio de las demás instrucciones que el Mandante pueda impartir al respecto:

- **Para modificaciones de contrato de obra:**
  - a) Justificación técnica.
  - b) Informe referido al historial de la iniciativa, señalando todos los cambios contractuales, previas a la solicitud de modificación.
  - c) Visación del proyectista de las modificaciones presentadas.
  - d) Planos o detalles de la situación actual comparados con los planos o detalles de la situación esperada.
  - e) Memorias, especificaciones y fichas técnicas asociadas a las modificaciones.
  - f) Resoluciones o certificados de aprobación de las modificaciones otorgados por los organismos competentes.
  - g) Presupuesto firmado por la Unidad Técnica, ATO –en caso de existir- y contratista. Dicho presupuesto deberá contener un detalle del itemizado por partidas y un resumen general.
  - h) Informe jurídico, si procede y de acuerdo a la naturaleza de la modificación
  - i) Copia de los folios del libro de obra referidos a los hechos que fundamentan la modificación.
  - j) Respaldo digital de los documentos precitados.

El Mandante tendrá 15 días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional (oficina de partes virtual), para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes, aprobar, rechazar, y/o realizar observaciones. La Unidad Técnica dispondrá de 15 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del Mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 15 días hábiles sin que la Unidad Técnica de respuesta a lo requerido, el Mandante podrá denegar la solicitud, sin perjuicio de posteriores nuevos ingresos al respecto.

La aprobación del Mandante deberá expresarse mediante un Oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. Para el caso de aprobaciones de modificaciones, con incremento financiado con una fuente distinta al FNDR, y siempre que con ello no se supere el monto total de 5000 UTM, éste deberá ser identificado en el BIP y reconocido en el convenio mandato mediante una modificación de éste y su respectiva resolución aprobatoria.

Las modificaciones no podrán materializarse antes de que se notifique a la Unidad Técnica a través del respectivo oficio aprobatorio del Mandante Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional.

#### **NOVENO. ESTADOS DE PAGO.**

Los estados de pago deberán ser remitidos al Gobierno Regional a través de los canales pertinentes informados a la Unidad Técnica, los cuales deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- 1) Oficio conductor, aprobando el pago, suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Mandante. La demora en el envío del estado de pago retrasará la autorización que se debe dar para la emisión de la correspondiente factura de acuerdo con la cláusula décima de este convenio.
- 2) Carátula tipo GORE, de acuerdo con instrucciones que le impartirá el Mandante en su oportunidad, debidamente visada por el Inspector técnico que haya sido designado por el Alcalde, y por el representante que el Contratista designe para tales efectos. En este documento debe detallarse el avance físico y financiero que presenta el proyecto. (ver anexo1: Modelo Carátula tipo GORE)
- 3) Itemizado de obra, conforme los antecedentes del proceso licitatorio.
- 4) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa contratista y sus subcontratos no tienen deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.
- 5) Al enviar el último estado de pago correspondiente al 100% de avance de la obra, la Unidad Técnica debe remitir un ejemplar del acta de recepción provisoria, sin observaciones y la respectiva garantía que cauciona el buen comportamiento de la obra. Sin estos documentos el Mandante no cursará el estado de pago final.

Para la tramitación del primer Estado de Pago o Anticipo, se debe cumplir previamente con la entrega y condiciones de la totalidad de la documentación asociada al proyecto y sus respectivos contratos, los cuales se indican en la cláusula 7ma punto II y en la cláusula 13ra. Dado lo anterior la tramitación del primer Estado de Pago o anticipo, no podrá ser realizada hasta al menos transcurridos 15 días corridos desde el cumplimiento de dicha entrega.

#### **DECIMO. DE LA RESPONSABILIDAD POR LA EMISION Y RECEPCIÓN DE FACTURAS.**

La factura asociada a cada estado de pago programado, sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional apruebe administrativamente dicho Estado de Pago. Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá establecer el uso obligatorio de un sistema informático de seguimiento y control de estados de pago, el cual registrará el ingreso de la documentación ante el Gobierno Regional. Esta exigencia deberá ser incorporada en las respectivas bases de licitación.

El Mandante efectuará la revisión de los antecedentes ingresados en el respectivo Estado de Pago. En caso de existir observaciones a éste, les serán comunicadas a la Unidad Técnica mediante el sistema informático implementado, sin embargo, si los reintegros siguen manteniendo observaciones que hacen insalvable aprobar administrativamente el Estado de Pago, el mandante hará devolución por la misma vía de ingreso a la Unidad Técnica.

Para efectos de velar por el cumplimiento de dicha obligación, el Gobierno Regional podrá:

- 1) Validar la fecha en que la Factura Electrónica recibida haya sido enviada al SII, estableciendo un sistema de consulta diaria de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE's), con el fin de evitar la aceptación tácita de documentos que debieron ser reclamados, o que debiendo ser aceptados, transcurra innecesariamente el plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de la factura para confirmar su aceptación.
- 2) Rechazar aquellos Documentos Tributarios que, al momento de ser recepcionados por el SII, se encuentren asociados a Estados de Pagos que no se encuentren aprobados por el Mandante.
- 3) Implementar sistemas informáticos de seguimiento y gestión de los documentos tributarios, los cuales serán de uso obligatorio para la Unidad Técnica.

#### **DECIMO PRIMERO. INSPECCIÓN TÉCNICA.**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, y quien deberá certificar el avance de obra efectivamente ejecutado, deberá tener la calidad de funcionario(a) de la Unidad Técnica y ser designado (a) para ese efecto por el/la alcalde/sa. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra (ITO). Todo esto sin perjuicio de la necesidad de dar cumplimiento de la obligación, tratándose de edificios de uso público u otras edificaciones, que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), aprobada por el Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio del ramo, de contar, con un ITO inscrito en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obra, creado por la ley N° 20.703.

La identidad de este funcionario deberá ser informada al Mandante, antes del inicio de la obra.

#### **DECIMO SEGUNDO. ASESORIA TÉCNICA DE LA OBRA.**

(Sólo se considera cuando el proyecto contemple ítem de asesoría técnica) La persona natural o jurídica que cumpla la función de asesoría técnica de la obra o ATO, sólo podrá ser contratada para labores de asesoría atinentes a la supervisión de la obra, con cargo al ítem pertinente del proyecto y una vez adjudicada la ejecución de la obra e informada al Gobierno Regional de Valparaíso, hasta el plazo ofertado para la ejecución de la obra.

En caso de contratar la asesoría técnica de la obra habiendo transcurrido más de 30 días contados desde la fecha de entrega de terreno, el presupuesto disponible para celebrar el respectivo contrato de asesoría deberá ser proporcional y concordante con los servicios efectivamente necesarios en función del avance de obra constatado, disminuyéndose en aquella parte que resulte dispensable.

La persona contratada para la asesoría técnica en ningún caso podrá prestar apoyo a la Municipalidad en funciones ajenas al objeto de su contratación. Asimismo, no se podrá contratar para esta labor a funcionarios(as) o personas naturales que cumplan labores tales como Director de Obras, Secretarios Comunales de Planificación y Asesores de éstos o a Funcionarios de Planta o Contrata de la Unidad Técnica o que hayan participado como proyectistas de la iniciativa. Además, la Asesoría Técnica, deberá operar exclusivamente con profesionales del rubro de la construcción, esto es, Ingenieros(as) Civiles, Ingenieros(as) Constructores, Constructores(as) Civiles (Otras especialidades de ingenieros/as deberán indicarse según el tipo de proyecto) y/o Arquitectos(as).

Los términos de referencia para la contratación de la asesoría técnica tales como el número de profesionales y especialidades, deberán ajustarse a las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la aprobación del Gobierno Regional.

Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección técnica, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Para la contratación de Asesoría Técnica, la Unidad Técnica deberá regirse por lo señalado en las cláusulas anteriores y, sin perjuicio de la responsabilidad del Inspector Técnico de Obras y/o ITO externo –si lo hubiere-, deberá incorporar al contrato los siguientes puntos:

**I. Verificar que el Contratista cumpla con los aspectos normativos y legales que rigen las obras en ejecución en cuanto a:**

- a) Reglamento y Ordenanzas sobre ejecución de obras de edificación y urbanización; pavimentación comunal; señalización de tránsito y otras.
- b) Aprobación de planos especificaciones del proyecto por parte de la Dirección de Obras Municipales, Servicios Sanitarios, Gas, Electricidad, Canales y otras.
- c) Realización de pagos de derechos por conceptos de aprobación y recepción de obras con sus respectivos certificados, por parte de los organismos externos Municipales, Servicios Sanitarios, Canalistas, Gas, Electricidad y otras.
- d) Legislación laboral de la Inspección del Trabajo y de los Servicios de Seguro Social y sus respectivas certificaciones.
- e) Aplicación de la normativa chilena oficial NCh. y sobre Seguridad Industrial y Legislación de Seguridad del Trabajo.
- f) Medidas de seguridad (Tomar nota de incumplimientos).
- g) Normas laborales (Tomar nota de incumplimientos).

**II. Colaborar en el control administrativo del contrato en cuanto a:**

- a) Estudiar el contrato y configurar el conjunto de herramientas preestablecidas de planificación, control y verificación.
- b) Velar por la correcta ejecución del proyecto ceñiéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas del proyecto y demás antecedentes de licitación;
- c) Mantener al día y ordenada la documentación del contrato en cuanto a: Planos, Especificaciones, Certificados, Cartas de programación de obras, Formularios y toda otra información relacionada con el proyecto.
- d) Realizar el seguimiento a las actividades planificadas y especialmente las relativas al cumplimiento por parte del Contratista, de los programas de avance de obra, plazos y fechas, sean estos parciales, totales o finales, conforme a contrato.
- e) Planificar y aplicar las actividades del sistema de aseguramiento de calidad de las obras, utilizando las herramientas de verificación y registro para la obra de terreno y para los materiales.
- f) Verificar que las obras que ejecuta el Contratista corresponden al proyecto en cuanto a ubicación, cantidad y características de calidad especificadas.
- g) Velar porque el Contratista realice conforme a lo programado y ceñido a procedimientos, las actividades de Autocontrol a los materiales y obras de terreno. Comprobar que la información es valedera y se ajusta a la realidad, mediante una verificación representativa.
- h) Controlar el correcto cumplimiento del programa de construcción (Carta de programación de obra) del proyecto;
- i) Formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- j) Verificar que se cumpla el cuadro de ensayos de materiales por los laboratorios competentes acorde con las especificaciones técnicas.
- k) Verificar el avance de obra presentado para la tramitación del estado de pago.
- l) Realizar seguimiento a lo indicado en los informes de visita a terreno (IVT) de fiscalización de obras, enviados por el mandante.

**III. Realizar control técnico de las construcciones correspondiente a las siguientes actividades:**

- a) Una vez adjudicada la obra, deberá tener un conocimiento acabado del proyecto (bases, planos y especificaciones del proyecto técnico de construcción etc.), de manera tal de poder verificar que esté completo y consistente en todas sus partes para su materialización.
- b) Comunicar oportunamente al Inspector Técnico de Obras y/o ITO externo –si lo hubiere-, cualquier situación anómala que amenace la factibilidad técnica del proyecto y los resultados esperados.
- c) Realizar sus labores con la periodicidad establecida en el contrato de asesoría.

**IV.-Tendrá las siguientes Prohibiciones:**

- a) El Asesor Técnico de Obra, en su calidad de agente público, deberá dar cumplimiento al principio de probidad administrativa de acuerdo al inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República, y en relación el inciso segundo del artículo 52 de la ley N°18.575 que previene que ese principio consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Dentro de esto le estará prohibido, entre otras cosas: mantener relaciones comerciales de cualquier naturaleza con el contratista o con empleados u obreros de éste, recibir materiales ni encargarse del pago de operarios, proveedores y casas comerciales por cuenta o a petición del contratista, de participar con fines de lucro en los contratos correspondientes a las obras que están bajo su asesoría; de recomendar al contratista determinadas firmas o personal; de mantener con éste una relación de trabajo de cualquier índole, y en general, de todo acto que pudiera restarle independencia en las actuaciones del contrato a su cargo.
- b) En el desempeño de su trabajo está impedido de paralizar la obra, de autorizar aumentos o disminuciones de obras u obras extraordinarias.
- c) El Asesor Técnico no está facultado para introducir modificaciones durante el desarrollo de las obras en los planos de forma, disposición y especificaciones técnicas, que alteren los diseños de cualquier tipo.

#### **VI. Estados de pago:**

El Asesor Técnico, para dar curso a la tramitación de su estado de pago, deberá presentar la Boleta de Honorarios correspondiente (en el caso de que el Asesor técnico utilice como documento tributario la Factura, debe contemplar lo estipulado en el clausula decima del presente convenio), y haber cumplido con remitir mensualmente un informe de la Asesoría Técnica a la Unidad Técnica, quien remitirá vía sistema informático por oficio dicho informe al Gobierno Regional, el cual considere al menos los siguientes documentos:

1. Detalle de los imprevistos que hubieren afectado el normal desarrollo del proyecto y que puedan implicar modificaciones al mismo o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, sin perjuicio de la obligación de la Unidad Técnica de informar por oficio directamente al Mandante.
2. Detalles de las obras ejecutadas y calidad de construcción.
3. Curvas Comparativas de Avance Físico y Financiero, Real y Programado.
4. Copia de Carta Gantt y Flujo de Caja de Reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el Contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de la Asesoría.
5. Análisis, Conclusiones y Sugerencias de las obras a ejecutar en el siguiente periodo.
6. Copia de los ensayos y resultados de estos, practicados en la obra.
7. Imágenes digitales a color de los sectores representativos de la obra
8. Detalle comparativo de la mano de obra, equipos y maquinarias ofertados y en obra.
9. Historial de Modificaciones de proyecto autorizadas por el Gobierno Regional y copia de todo aquel antecedente que merezca ser informado.
10. Copia digital en formato DOC (Word) del Informe, planillas en formato XLS (Excel), Imágenes en formato JPG y Carta Gantt en MPP (Project).
11. Copia del libro de obra correspondiente al período.

Sin perjuicio de lo anterior, él o los asesores de la inspección técnica de obras deberán emitir informes tan pronto como tomen conocimiento de que existen situaciones importantes de dar a conocer y que puedan afectar el normal desarrollo de las obras, tales como imprevistos surgidos en la ejecución de las obras que puedan implicar modificaciones al proyecto o la necesidad de ejecutar obras extraordinarias.

El pago final del Asesor Técnico, que, salvo excepciones debidamente justificadas, no podrá ser inferior al 10% del monto total de su contrato, se cursará junto con la recepción provisoria sin observaciones de la obra y el informe correspondiente a la última etapa, que incluirá el acta de la recepción provisoria.

El Gobierno Regional no se hará responsable y tampoco pagará estados de pago de contratos de Asesoría Técnica de obras que no correspondan estrictamente a labores

atingentes de asesoría de la supervisión de la ejecución de la obra en los términos del presente convenio y/o que correspondan a períodos anteriores a la ejecución o posteriores a la recepción provisoria de la obra sin observaciones, todo lo cual deberá consignarse en las bases de licitación respectivas.

#### **VII. Sistema de contratación:**

El sistema de contratación de la asesoría técnica será a suma alzada. La vigencia del contrato y las obligaciones del asesor técnico que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso, hasta la recepción provisoria de la obra sin observaciones y los procedimientos que ésta involucre.

#### **DECIMO TERCERO. GARANTIAS.**

La Unidad Técnica deberá solicitar al contratista que ejecute el proyecto, constituir las siguientes garantías, según corresponda, las cuales deberán ingresar física (o electrónicamente, según el caso) y oportunamente al mandante, las cuales deben estar tomadas a favor del **Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2**, y venir acompañadas de su respectiva validación:

##### **I. GARANTÍA POR ANTICIPO**

El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica garantía suficiente para caucionar el 100% de los recursos anticipados, siempre que estos estén considerados en las bases de la licitación, y cuya disponibilidad presupuestaria haya sido informada, expresa y previamente, por parte del Gobierno Regional. Dicho anticipo, no podrá superar el 5% del monto total del contrato.

La entrega de esta garantía al Gobierno Regional se debe realizar junto con la respectiva solicitud del anticipo.

La restitución de esta garantía quedará sujeta a la devolución del 100% de los recursos anticipados.

##### **II. GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Deberá, asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía con vigencia equivalente al plazo de vigencia del contrato y hasta, a lo menos, 60 días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria, la que será equivalente al 5% del valor total del contrato.

Ante la eventualidad de que la fecha de la recepción provisoria sea postergada y con ello la garantía no cumpla con la condición de los 60 días hábiles posteriores, se deberá entregar una nueva garantía que cumpla con las condiciones señaladas, la cual deberá ser tramitada y remitida al Mandante junto con el decreto que aprueba la modificación del plazo a más tardar 5 días hábiles, posteriores a su tramitación. Ante el eventual retraso en la entrega de esta garantía, el Gobierno Regional se reserva el derecho de analizar la situación y las consecuencias que de ello emanen.

La restitución de esta garantía quedará sujeta a la oportuna entrega al Gobierno Regional y debido cumplimiento de los requisitos de la garantía por correcta ejecución y buen comportamiento de la obra.

##### **III. GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA**

El contratista deberá entregar una garantía por la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra con vigencia al menos de trece meses o el plazo superior que establezca el contrato, contados desde la fecha en que se otorgue la recepción provisoria sin observaciones a la obra, garantía que deberá ser al menos de un monto equivalente al 3% del valor total del contrato.

Esta garantía debe ser entregada al Gobierno Regional junto con el acta de recepción provisoria sin observaciones de la obra

La restitución de esta garantía quedará sujeta a la entrega al Gobierno Regional y debido cumplimiento de los requisitos de la recepción definitiva de la obra, además de la correspondiente liquidación de contrato y del acto administrativo que la apruebe.

#### **IV. RETENCIONES**

Deberá además señalarse en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional.

Estas retenciones no estarán afectas a ningún tipo de reajuste y podrán canjearse por boletas de garantía, o pólizas de seguro cuando las bases administrativas lo autoricen, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más 12 meses, salvo que las bases administrativas establezcan una vigencia mayor.

Así, esta garantía especial no excluye la que sirve de caución al contrato indicada en el punto II precedente, ni autoriza para disminuirla, entendiéndose como un complemento de aquella, y se devolverá después de efectuada la recepción provisoria de la obra, siempre y cuando resulte que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en conformidad a los planos, especificaciones y reglas de la técnica; que no haya saldos pendientes en contra del contratista, y que éste o alguno de sus subcontratistas nada adeuden a los trabajadores de la obra por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales.

Por el contrario, en el evento de que los trabajos hayan sido ejecutados defectuosamente o en disconformidad con los planos, especificaciones y reglas de la técnica; que existan saldos pendientes en contra del contratista, y que éste o alguno de sus subcontratistas adeuden a los trabajadores de la obra por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales, las retenciones se harán efectivas en favor del Gobierno Regional hasta el monto del perjuicio efectivamente causado.

#### **V. GARANTÍA POR DAÑOS A TERCEROS Y TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCION.**

La Unidad Técnica deberá exigir en las bases de la licitación que la empresa contratista tome un seguro como garantía por daños a terceros y de todo riesgo de la construcción, los cuales deberán estar vigentes, desde la fecha del acta de entrega de terreno, durante todo el desarrollo de las obras, y hasta la recepción provisoria sin observaciones, y cuyo asegurado principal deberá ser el Gobierno Regional.

#### **DECIMO CUARTO. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

En aquellos casos en que la normativa lo exija, en las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

#### **DECIMO QUINTO. CONDICIONES GENERALES DE LOS DOCUMENTOS DE GARANTIA.**

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso, salvo la de seriedad de la oferta, deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso y custodiadas por éste.

El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será de responsabilidad de la Unidad Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las pólizas y garantías que, por emisión digital, son factibles de validar de manera electrónica, el Mandante podrá por sí mismo realizar dicho procedimiento. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso. En ningún caso la Unidad Técnica podrá suscribir con la empresa adjudicataria un contrato para la ejecución de obra y/o su modificación, y menos hacer entrega del terreno, sin haber recibido el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cuando deban hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la Unidad Técnica solicitará –mediante oficio y oportunamente- al Mandante el cobro de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de recepcionar y custodiar solo aquellas garantías que se encuentren correctamente emitidas de conformidad con lo previsto en el respectivo pliego de condiciones.

En una fecha no menor a 10 días hábiles antes del vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante, un nuevo instrumento que tenga por fin reemplazar a la que está por vencer y cuya vigencia no podrá ser inferior al tiempo total que le queda de ejecución de la obra considerando los aumentos de plazo que puede haber sufrido. En caso de incumplimiento, el Mandante podrá iniciar la tramitación del cobro de dicho instrumento.

#### **DECIMO SEXTO. EVALUACION DEL COMPORTAMIENTO DE LA UNIDAD TECNICA.**

Los antecedentes derivados del cumplimiento y/o incumplimiento del presente convenio podrán servir de base para la evaluación de la Unidad Técnica en el encomendamiento de futuras iniciativas de inversión. Para efectos de la evaluación del comportamiento de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá implementar un registro especial de seguimiento y control.

#### **DECIMO SEPTIMO. CAUSALES DE TÉRMINO.**

El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado. Asimismo, terminará por mutuo acuerdo entre las partes, o bien podrá ponérsele término unilateralmente por el Mandante por incumplimiento grave de las obligaciones de la Unidad Técnica. Para estos efectos se considerarán como incumplimiento grave de las obligaciones de la Unidad Técnica, los siguientes:

- 1) Dejar transcurrir más de 180 días corridos - y su prórroga, en caso de existir- contados a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del convenio, sin adjudicar y/o contratar la presente iniciativa.
- 2) Licitarse, adjudicarse y ejecutarse la iniciativa en contravención a los términos aprobados por el Gobierno Regional, o bien, sin contemplar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de aprobación del Gobierno Regional.
- 3) Traspasar los ítems de gastos contemplados para el proyecto en la cláusula segunda, como también redistribuir éstos sin autorización previa del Mandante.
- 4) Omitir el envío del certificado otorgado por la Dirección de Obras Municipales indicado en el N°1 del punto II de la cláusula séptima del presente instrumento.
- 5) Autorizar y/o ejecutar modificaciones de proyecto sin contar la aprobación previa del Mandante.
- 6) Omitir las medidas que resultaren procedente para dar continuidad y buen término a la iniciativa.
- 7) Omitir, reiteradamente, dar respuesta a las observaciones formuladas en las fiscalizaciones y/o procesos de revisión de documentación de la iniciativa.
- 8) Omitir integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación de obras.
- 9) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento que afecte la normal ejecución de la iniciativa.

Habiendo sido decidida la revocación del presente convenio por incumplimiento grave de las obligaciones de la Unidad Técnica, procederá que el Gobierno Regional sancione mediante resolución dicho acto y notifique a la Unidad Técnica.

#### **DECIMO OCTAVO: ASIGNACION DE DOMINIO.**

La Unidad Técnica deberá solicitar al Mandante la dictación, por parte del Gobernador Regional, de la resolución en virtud de la cual se asigne el dominio de los bienes adquiridos conforme al proyecto, ya sea a la entidad encargada de su administración o a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto por el artículo 70 letra f) de la Ley N°19.175.

**DECIMO NOVENO. VIGENCIA.**

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores.

**VIGESIMO. DOMICILIO.**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**VIGESIMO PRIMERO. EJEMPLARES**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en modalidad digital, quedando un ejemplar en poder del Gobierno Regional y otro para la unidad técnica.

**VIGESIMO SEGUNDO. PERSONERIAS**

La personería don Nelson Estay Molina para actuar en representación de la I. Municipalidad de Villa Alemana consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024 y la personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta en la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes.

**NELSON ESTAY MOLINA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA  
UNIDAD TÉCNICA**